

CIRCULAR No. 04 DE 2025

Para: Vicerrectorías de Sedes, Decanaturas, Direcciones de Instituto, Direcciones de Sedes de Presencia Nacional o dependencias que hagan sus veces, servidores públicos docentes de la Universidad, Direcciones de Personal.

De: Vicerrectoría Académica

Asunto: Informe anual de actividades docentes del año 2024, calendario para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del año 2025 y calendario de evaluación anual docente 2024.

Fecha: 07 de marzo de 2025

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2024

El informe Anual de actividades corresponde a una breve descripción de las actividades desarrolladas, los avances y productos académicos logrados durante la vigencia 2024 relacionados en el Programa de Trabajo Académico aprobado.

Fecha límite de diligenciamiento del informe anual de actividades del año 2024: **25 de abril de 2025**.

Posterior a esta fecha no se autorizarán actualizaciones, modificación de fechas o cambios en el Programa de Trabajo Académico o en el Informe Anual de Actividades para la vigencia 2024.

Es importante recordar que el Informe Anual de Actividades permite ir guardando parcialmente el registro de la información, pero solo se entenderá como presentado cuando se haga de click en botón **GUARDAR INFORME DEFINITIVAMENTE**, lo que certifica que se ha culminado con el proceso y que toda la información que allí reposa es con la cual es docente cumple con este deber estatutario en las fechas establecidas.

Es pertinente precisar que la presentación oportuna del Programa de Trabajo Académico y el Informe Anual de Actividades 2024 es tenida en cuenta para el proceso de evaluación anual establecido en el artículo 18 del Acuerdo CSU 123 de 2013 – Estatuto de Personal Académico y la posterior asignación de puntaje en aplicación de lo definido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo CSU 023 de 2008.

PROGRAMA DE TRABAJO ACADÉMICO

El Programa de Trabajo Académico es el instrumento a través se registra el plan de actividades que se realizará durante la vigencia.

1. El calendario para el diligenciamiento, autorización y aprobación del Programa de Trabajo Académico del año 2025:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Diligenciamiento del PTA por parte de los(las) Profesores(as) inscritos(as) y no inscritos(as) a la carrera profesoral universitaria	10 de marzo de 2025	30 de abril de 2025
Autorización del PTA por parte de los Directores de Unidad Académica Básica	28 de abril de 2025	30 de mayo de 2025
Aprobación del PTA por parte de los Decanos, Directores de Instituto y Directores de Sedes de Presencia Nacional	1 de junio de 2025	30 de junio de 2025

Es importante tener en cuenta que el diligenciamiento del Programa de Trabajo Académico y el Informe Anual de Actividades hacen parte de los **deberes** del personal académico de carrera y quienes se encuentren en periodo de prueba, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo CSU 123 de 2013 y deberán atender a lo reglamentado en el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico y las reglamentaciones específicas para aspectos particulares que hayan emitido los Consejo de Facultad (en caso de existir) en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Acuerdo.

En atención a la relevancia del proceso, a continuación, se imparten algunas recomendaciones:

- Al ingresar a diligenciar el Programa de Trabajo Académico aparecerán de forma sugerida las asignaturas registradas para el periodo 2025-01 de acuerdo con lo registrado en el sistema de información académico. De igual forma encontrará información relacionada con las situaciones administrativas registradas en el sistema de información de talento humano. Esta información podrá ser modificada con las opciones que brinda el sistema.
- Los Programas de Trabajo Académico deberán ser actualizados en el evento de presentarse situaciones que afecten o modifiquen el desarrollo de las actividades planeadas, de tal manera que reflejen la realidad del ejercicio académico. En el evento de cambios en la programación académica del profesor para el periodo 2025-II se deberá generar la actualización del Programa de Trabajo Académico el cual deberá surtir los procesos de diligenciamiento, autorización y aprobación correspondientes.
- Los docentes no pertenecientes a la carrera profesoral deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres (3) semanas siguientes a su vinculación, conforme a lo establecido en la Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica. En caso de tener vinculaciones sucesivas en el momento de realizarse una nueva vinculación se validará que el Programa de Trabajo Académico del semestre anterior haya surtido el proceso de diligenciamiento, autorización y aprobación, como parte de las actividades de vinculación.
- Con el objeto de generar consistencia en los datos registrados en los sistemas de información de la Universidad, las actividades de investigación, creación y extensión de que trata el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 27 de 2012 del Consejo Académico que se reportan en el Programa de Trabajo Académico, deben ser registradas previamente en el Sistema de Información HERMES conforme a lo dispuesto en la Resolución 09 de 2014 de la Vicerrectoría de Investigación.
- El cumplimiento de estos deberes estatutarios es la base para la asignación de puntaje por evaluación del desempeño definida en el Decreto 1279 de 2002 “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales”.

EVALUACIÓN ANUAL DOCENTE 2024

El Estatuto de Personal Académico (Acuerdo CSU 123 de 2013) establece que:

“la evaluación de los profesores de carrera es un proceso permanente cuya finalidad principal es reconocer los logros académicos obtenidos por los profesores e identificar eventuales fallas que puedan ser corregidas oportunamente. Los resultados de la evaluación hacen parte de la base para la permanencia en la Universidad, la renovación del nombramiento y las promociones.”

Dentro de las modalidades de evaluación está la evaluación Anual, la cual *“Contrasta los compromisos del profesor en su Programa de Trabajo Académico y su informe anual de actividades. Tendrá también en cuenta las encuestas estudiantiles realizadas de los cursos a su cargo en el año evaluado. Será realizada por el Director de la Unidad Académica Básica.”* (Num. 1, Art. 18, Acuerdo CSU 123 de 2013).

El sistema de información de talento humano se habilitará entre el 2 de mayo de 2025 y el 13 de junio de 2025, para que los directores de Unidad Académica Básica puedan realizar la evaluación de los docentes adscritos a las unidades a su cargo.



JOSÉ DANIEL MUÑOZ CASTAÑO
Vicerrector Académico